



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, Y LA LIC. ALEJANDRA TERESA FERIA MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE “LA CEAV”, EN ADELANTE “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA CEAV”** declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
 - 1.3 La Lic. Alejandra Teresa Feria Montes de Oca, en su carácter de Directora de Recursos Humanos de **“LA CEAV”**, y/o quien la sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 20 de diciembre de 2019, signado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1949/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019.

- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0624/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 15901 "Otras prestaciones", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1 Es una Sociedad que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 60,474 de fecha 25 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017034936, constituyéndose como INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.
 - 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra, venta, mejoramiento, transformación, procesamiento, industrialización, y distribución, de tarjetas para el control y dispersión de recursos financieros, ya sea de ayuda alimentaria y de servicios de cualquier índole que derive del objeto de la sociedad, conforme a las modalidades establecidas en las disposiciones normativas o de las derivadas de la combinación de estas, así como, administrar todo tipo de vales, impresos o electrónicos, en su modalidad de tarjetas de servicio y/o monederos electrónicos conforme a la apertura y



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

necesidades que requieran las instituciones o cualquier tipo de persona física o moral.

- 2.3** La C. Carmen Leticia Hernández Magdaleno, Administradora General Única, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con el instrumento público número 60,474 de fecha 25 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017034936, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta que su empresa se estratifica como PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento y ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato.
- 2.6** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.
- 2.7** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es IMP170425TP3.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal, el ubicado en avenida Hidalgo, número 1840, 3er piso, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Estado de Jalisco.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el "**SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**", como Entidad de la Administración Pública Federal, se encuentra sujeta al otorgamiento de vales de despensa por medio impreso o monedero electrónico en términos de lo dispuesto en los "**Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019**", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio No. 307-A.- 2832, de fecha 12 de noviembre del presente.

Dichos Lineamientos especifican en su numeral 8 que, el monto para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019 a los servidores públicos en calidad de personal operativo en activo, será por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, "**LA CEAV**" requiere la contratación del **SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO ACTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos antes mencionados, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de Referencia.

Apéndice I

Anexo II: Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**".

SEGUNDA.- MONTO. El monto que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más \$1,625.00 (Mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 1.00% de comisión, más \$260.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A. de la comisión, resultando la cantidad total de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

\$164,385.00 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **“EL PROVEEDOR”** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

El trámite de pago correspondiente, se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**.

El pago de **“EL SERVICIO”**, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del día 24 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de diciembre de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Toda vez que la prestación del servicio se realizará más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** exime a **"EL PROVEEDOR"** de la entrega de la garantía de cumplimiento del Contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
9. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien la sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, informando de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá entregar los vales de despensa electrónicos objeto de **"EL SERVICIO"** en las oficinas del **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, ubicadas en Avenida Ángel Urraza número 1137, Piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, a más tardar el día 27 de diciembre de 2019. Asimismo, **"EL SERVICIO"** se prestará conforme a las descripciones establecidas en el numeral 2 y condiciones señaladas en el numeral 7 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**, y



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, de acuerdo a lo siguiente:

- Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente del 2% del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los vales de despensa electrónicos con su respectiva dispersión, a satisfacción de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del **Anexo I** y **Apéndice I** del presente Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” a través de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no podrá ser mayor al 20% del monto del Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables “EL PROVEEDOR” presente los productos de	Se aplicará una deducción del 2% sobre el importe total del valor del comprobante



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

forma parcial de acuerdo con los numerales 2, 5 y 7 del Anexo I del presente Contrato.	fiscal digital correspondiente antes de I.V.A.
Cuando por causas imputables "EL PROVEEDOR" presente los productos de forma deficiente de acuerdo con los numerales 2, 5 y 7 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 2% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes del I.V.A.

Para aplicar las deducciones, **"LA CEAV"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no podrá ser mayor al 20% del monto del Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato, su **Anexo I** y **Apéndice I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
6. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.



“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

7. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **“EL PROVEEDOR”**, se realizó con falsedad.
8. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
9. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **“EL SERVICIO”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **“EL SERVICIO”** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **“EL SERVICIO”**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2019.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**C. CARMEN LETICIA HERNANDEZ MAGDALENO
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA
INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

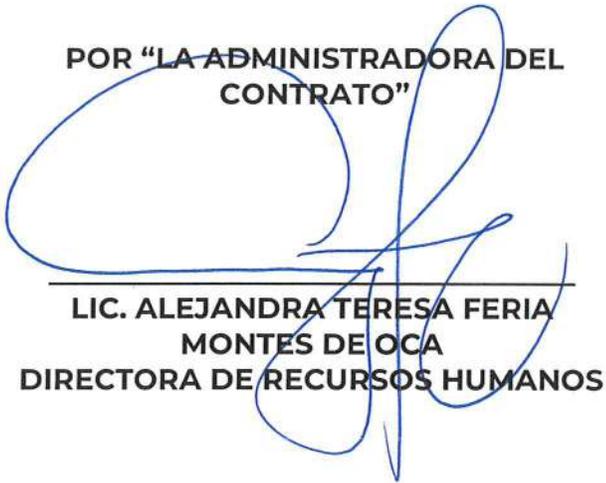


CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**



**LIC. ALEJANDRA TERESA FERIA
MONTES DE OCA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

La firma que antecede forma parte del Contrato número **CEAV-C-64-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

1. OBJETO DEL SERVICIO.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en lo sucesivo "**LA CEAV**", como Entidad de la Administración Pública Federal, se encuentra sujeta al otorgamiento de vales de despensa por medio impreso o monedero electrónico en términos de lo dispuesto en los "**Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019**", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio No. 307-A.-2832, de fecha 12 de noviembre del presente.

Dichos Lineamientos especifican en su numeral 8 que, el monto para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019 a los servidores públicos en calidad de personal operativo en activo, será por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Derivado de lo anterior, "**LA CEAV**" requiere la contratación del **SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS, PARA EL PERSONAL OPERATIVO ACTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos antes mencionados.

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"**LA CEAV**" requiere del **SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, en adelante "**EL SERVICIO**", que consiste en el suministro de 13 vales de despensa electrónicos, de acuerdo con lo estipulado en el **APÉNDICE 1** que acompaña al presente **Anexo I**, con cobertura nacional.

"**EL SERVICIO**" deberá apegarse a la descripción, especificaciones y características que a continuación se detallan:

- 1) Proporcionar vales de despensa electrónicos que sean aceptados a nivel nacional en todas las cadenas de tiendas de autoservicio.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- 2) Los vales de despensa electrónicos que se proporcionen con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.
- 3) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales de despensa electrónicos.
- 4) Contar con un sistema que permita reportar el robo o extravío de los vales de despensa electrónicos, así como un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
- 5) Garantizar que los vales de despensa electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentren, al menos que:
 - El vale de despensa electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red de **“EL PROVEEDOR”**, con número del vale de despensa electrónico (tarjeta) y con espacio que permita la firma del servidor público.
 - El vale de despensa electrónico contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
 - Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte a **“EL PROVEEDOR”** el robo o extravío de éste.
- 6) El vale de despensa electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria.
- 7) Garantizar una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de su activación, aun cuando la vigencia del Contrato sea menor a dicho plazo. Ello sin perjuicio de la obligación de **“EL PROVEEDOR”** de sustituir los vales de despensa electrónicos no utilizados, por nuevos vales de despensa electrónicos o de reintegrar su importe.
- 8) Otorgar el vale de despensa electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 9) Manifestar en su propuesta económica el costo que tendrá la reposición del vale de despensa electrónico, ya sea por robo o extravío.
- 10) Realizar la reposición de los vales de despensa electrónicos reportados por robo o extravío a **"LA CEAV"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud que realice por escrito **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, durante la vigencia del vale de despensa electrónico.
- 11) La consulta de saldo del vale de despensa electrónico podrá realizarse vía telefónica, por internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno.
- 12) Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para **"LA CEAV"**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, durante la vigencia del vale de despensa electrónico, contados a partir de la notificación por escrito que realice **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, en la cual se señalará el lugar de la entrega.
- 13) Proporcionar a **"LA CEAV"** la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada vale de despensa electrónico, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca.

3. LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

"EL SERVICIO" será requerido por la Lic. Alejandra Teresa Feria Montes De Oca, Directora de Recursos Humanos quien será **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, y/o quien la sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con lo señalado en el presente **Anexo I**.

4. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

La entrega de los vales de despensa electrónicos se realizará en las oficinas de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** ubicadas en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez C.P.03100, en la Ciudad de México, a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

5. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- I. En caso de falsificaciones de los vales de despensa electrónicos, los cargos y gastos serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.
- II. Una vez que se hayan entregado los 13 vales de despensa electrónicos deberán entregar con su comprobante fiscal digital electrónico, una hoja de recepción firmada, con nombre y cargo de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** quien será la servidora pública facultada para recibir los vales de despensa electrónicos, así como el documento comprobatorio citado en el numeral 2 **"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"**, inciso 13, del presente **Anexo I**.
- III. **"EL PROVEEDOR"**, deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por **"LA CEAV"**, conforme lo siguiente:
 - i. Realizar la devolución de los importes de aquellos vales de despensa electrónicos que no hayan sido utilizados, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que **"LA CEAV"**, hubiera reintegrado los vales de despensa electrónicos no utilizados. De haberse cobrado comisión, **"EL PROVEEDOR"**, adicionará al importe nominativo del vale de despensa electrónico, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, hubiera otorgado bonificación a **"LA CEAV"**, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto del Contrato.

Cabe señalar que la solicitud de devolución de los vales de despensa electrónicos que no hayan sido utilizados podrá realizarla **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, al menos durante un año a partir de la firma del Contrato.

- ii. Canjear por nuevos vales de despensa electrónicos aquellos que no hayan sido utilizados por parte de **"LA CEAV"**, siempre y cuando éstos aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales de despensa electrónico a sustituir no rebase el 2% del monto total del Contrato correspondiente. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, **"LA CEAV"** solo deberá cubrir,



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales de despensa electrónicos. Dichos costos deberán ser especificados por **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que los vales de despensa electrónicos no sean entregados o no sean reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la devolución a **"LA CEAV"** de los importes correspondientes, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que **"LA CEAV"**, reintegre los vales de despensa electrónicos a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiera cobrado comisión, adicionará al importe del vale de despensa electrónico lo correspondiente a dicha comisión, y en caso de haber otorgado bonificación a **"LA CEAV"**, el importe deberá ser deducido del monto a devolver.

6. PRODUCTOS.

13 vales de despensa electrónicos de acuerdo con lo estipulado en el **APÉNDICE 1** que acompaña al presente **Anexo I**.

7. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" dará el visto bueno a **"EL SERVICIO"** recibido y verificará que todas las características y especificaciones estén acordes con lo solicitado en el presente **Anexo I**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con lo requerido o en su caso, hacer los ajustes necesarios de acuerdo con lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del presente **Anexo I** dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación escrita que presente **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

No se aceptarán cargos por la entrega de los vales de despensa electrónicos adicionales a la comisión que se determine.

"EL PROVEEDOR" deberá designar un ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión, así como proporcionar el nombre, los datos de contacto de dicho ejecutivo y correo electrónico, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del Contrato que corresponda y la garantía de vigencia del vale de despensa (12 meses).

8. METODOLOGÍA.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

"LA CEAV" requiere que **"EL PROVEEDOR"** se apegue y realice **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las especificaciones y características descritas en los numerales 2, 5 y 7 del presente **Anexo I**.

9. ACTIVIDADES.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar que **"EL SERVICIO"** requerido se realice de acuerdo con lo establecido en los numerales 2, 5 y 7 del presente **Anexo I**.

10. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de **"EL SERVICIO"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato **CEAV-C-64-2019**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre de 2019.

POR "LA CEAV"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. CARMEN LETICIA HERNANDEZ MAGDALENO
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA
INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

**LIC. ALEJANDRA TERESA FERIA
MONTES DE OCA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

La firma que antecede forma parte del **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-64-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Apéndice I



**"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**

APÉNDICE 1 (Versión Pública)

Consecutivo	Nombre	RFC	Nivel	Medida de Fin de Año 2019
1	Empleado(a) 1	RFC 1	*	12,500.00
2	Empleado(a) 2	RFC 2	*	12,500.00
3	Empleado(a) 3	RFC 3	*	12,500.00
4	Empleado(a) 4	RFC 4	*	12,500.00
5	Empleado(a) 5	RFC 5	*	12,500.00
6	Empleado(a) 6	RFC 6	*	12,500.00
7	Empleado(a) 7	RFC 7	*	12,500.00
8	Empleado(a) 8	RFC 8	*	12,500.00
9	Empleado(a) 9	RFC 9	*	12,500.00
10	Empleado(a) 10	RFC 10	*	12,500.00
11	Empleado(a) 11	RFC 11	*	12,500.00
12	Empleado(a) 12	RFC 12	*	12,500.00
13	Empleado(a) 13	RFC 13	*	12,500.00
Total				162,500.00

Se realiza una versión pública del presente anexo, como medida de seguridad administrativa, que permite proteger los datos personales de los servidores públicos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, en apego a lo establecido en el artículo 15, 19 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 98, 110, 113 y 186 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo por el artículo 3º fracciones III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, 163 fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; una vez asignado el proveedor, le será entregada la versión con los datos personales de cada servidor público beneficiado.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

**"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**

POR "LA CEAV"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL PROVEEDOR"

**C. CARMEN LETICIA HERNANDEZ MAGDALENO
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA
INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**

**POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

**LIC. ALEJANDRA TERESA FERIA
MONTES DE OCA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

Las firmas que anteceden forman parte del **Apéndice I** del Contrato número **CEAV-C-64-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INTEC MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-64-2019

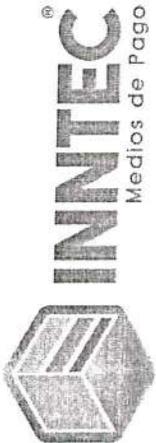
“SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO A

PROPUESTA ECONOMICA PARA EL SERVICIO INNTEC DESPENSA.

MEDIDAS DE FIDELIDAD		MEDIDAS DE FIDELIDAD	
13	12,500 aprox por tarjeta		
1%		Obligatorio/Cumplimos	
N/A		Obligatorio/Cumplimos	
N/A		Obligatorio/Cumplimos	
24 Hrs		Obligatorio/Cumplimos	
Inmediato		Obligatorio/Cumplimos	
Transferencia		Obligatorio/Cumplimos	
CARNET CHIP			
4 años de vigencia			
Acceptacion Nacional en cualquier TPV, Giro y Agregador, excepto alcohol y tabaco.			
No Aplica			

Acceptacion en todos los agregadores (Clip, Spago, Billpocket, etc.)
 Bonificación del 5% en compra de tiempo aire.
 Atención Psicológica telefónica gratuita.
 Certificados de Servicios.
 Cartas de Recomendación.

Av. Hidalgo No 1840, Piso 3 • Col. Ladrón de Guevara • C.P. 44600 • Guadalajara, Jalisco.
 Cel. 56-1059-1103. Tel. 33 9690 7701
 www.inntecmp.com.mx

